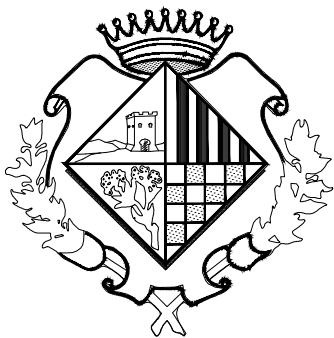
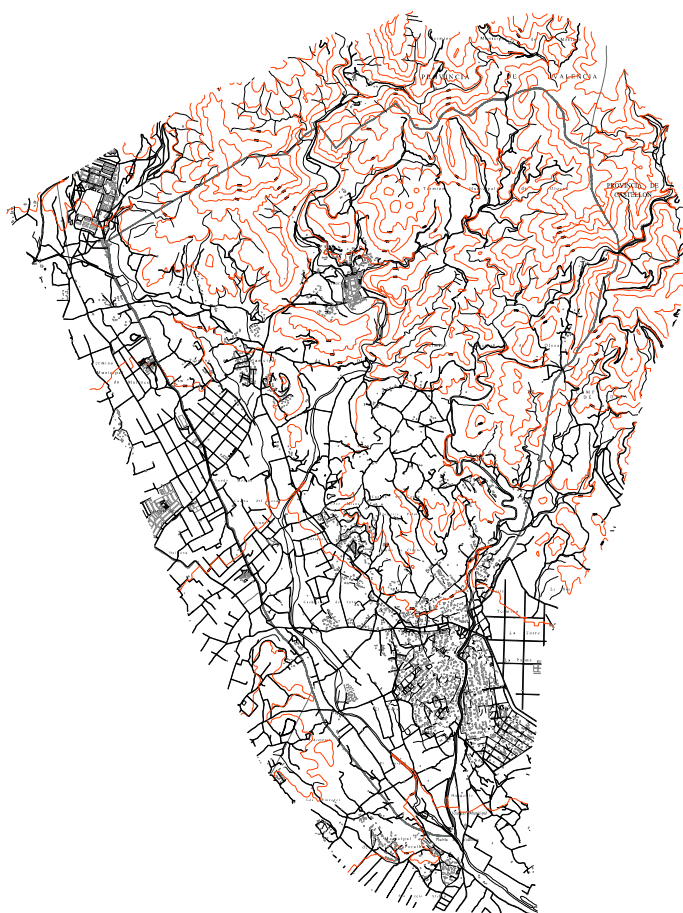


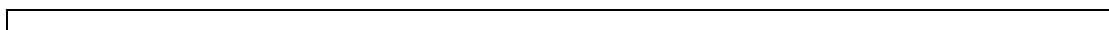


PLAN GENERAL DE OLOCAU



CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS



Índice:

1. Parte sin eficacia normativa

1.1. MEMORIA INFORMATIVA

1.2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.3. CONTENIDO Y ALCANCE

1.4. RELACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA CATALOGACIÓN Y DE LOS
NIVELES DE PROTECCIÓN DE QUE SE DISPONEN

1.6. NIVELES DE PROTECCIÓN

2. articulado con eficacia normativa

CAPÍTULO I. GENERALIDADES

**CAPÍTULO II. NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE
A LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO**

CAPÍTULO III. ACTUACIONES DE LOS PROPIETARIOS

3. fichas del catálogo

1.- PARTE SIN EFICACIA NORMATIVA.

En este documento acompañamos, además de una relación de los bienes catalogados junto con una memoria descriptiva, la documentación gráfica de los edificios y demás yacimientos arqueológicos de interés compuestos por fichas, planos de situación y vistas.

1.1.- MEMORIA INFORMATIVA. RESEÑA HISTÓRICA.

Olocau es una población cuyo término municipal se encuentra en la parte Noroeste de la provincia de Valencia a unos 36 Km de la capital.

Posición geográfica según coordenadas U.T.M.:

Longitud	30SYJO85983 30SYJ153980
----------	----------------------------

Latitud	30SYK143004 30SYJ132903
---------	----------------------------

La altitud varía desde los 144 m.s.n.m. en su punta Sur, hasta los 711 m.s.n.m. al Norte del término municipal. El núcleo urbano de Olocau se encuentra situado a 268 m, siendo la altura media del término municipal la de 300m.

Limita por el Norte con el término municipal de Marines, por el Oeste con los términos de Marines y Llíria, por el Sur con el término de Pobla de Vallbona y por el Este con el término municipal de Serra y de Gátova.

La extensión total del término municipal es de 3.754 Has., quedando incluido dentro de la Comarca del Camp de Turia, con cuyos centros urbanos principales (Llíria y Bétera) se encuentra directamente comunicado mediante las carreteras de la Generalitat Valenciana y Diputación de Valencia respectivamente.

En el plano de situación se puede apreciar la situación del término municipal de Olocau dentro de la Comarca del Camp de Turia, en la que el municipio se encuentra totalmente integrado tanto en el aspecto físico como en el socio-económico, acentuándose su relación con los municipios de Marines, Llíria y Bétera, debido a su mayor proximidad y accesibilidad

Las primeras noticias sobre el municipio en la historia datan del año 1237 y aparecen en el Llibre del Repartiment. Desde 1271 pasa por distintas manos de nobles y señores, de acreedores de éstos entre los que se pueden citar a Arnau Savit, Doménech, Bernat Seca, Ramón Escorno, Mateo Mercer, Antonio de Vilaragut, etc.

Por real decreto de Pedro el Ceremonioso, el municipio es elevado a la categoría de condado, hecho que sería posteriormente ratificado por Juan I, en 1388. Aún en la actualidad se conserva la casa señorial del Conde de Olocau, junto a la que se levanta una torre romana más antigua.

Existen restos de un castillo de la época musulmana a 574 m de altitud, que posiblemente sirviera de defensa de la zona Norte de Valencia, junto con los de Sagunto y Chelva, frente a los posibles ataques del Reino de Aragón.

En el siglo XVIII hubo una gran epidemia que acabó con gran parte de la población. También data de esta época la iglesia parroquial de la Virgen del Rosario.

En cuanto a restos y yacimiento arqueológicos hay que citar en primer término la necrópolis de la Covacha de la Peña-Roja perteneciente a la época del Neolítico, en la primera época de la Edad de los Metales. En el Castellet de la Peña-Roja se conservan los restos de un poblado de la Edad del Bronce y restos de esta época aparecen también en el Portitxol y en Puntal de Musgany, así como en la Cova del Cavall.

Restos de la época ibérica han aparecido en la Conillera del Rodenet (posible necrópolis de incineración), así como en el Puntal dels Llops y el Puntal Blanc.

Son de gran importancia la cantidad de restos de época romana que han sido localizados en la zona, lo que da una idea de la gran influencia que la romanización tuvo en todo el término. Así, por ejemplo, en Pitxerí apareció una villa rústica romana, y se han encontrado otros restos de similar procedencia, así como de conducciones de agua.

El más claro exponente de la romanización de la zona lo constituye el horno romano de Olocau, excavado en Julio de 1953 por el Servicio de Investigación Prehistórica de la Excm. Diputación de Valencia. Dicho horno se encuentra situado en la partida de "La Cargadora" o "Piedra Gorda" a unos 500 metros del municipio, en la parte baja del "Puntal dels Llops", entre el cementerio y la carretera.

1.2.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

Los Catálogos son documentos urbanísticos relacionados con la conservación y protección del patrimonio cultural y arquitectónico del territorio y las ciudades, que están regulados en la actualidad en nuestro ámbito territorial por las Leyes de la Generalitat Valenciana, 6/94, Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, 4/98, del Patrimonio Cultural Valenciano, en adelante serán LRAU y LPCV, respectivamente.

El artículo 17.3 de la LRAU determina que en consonancia con las políticas de conservación del patrimonio histórico, arquitectónico y cultural definidas por los organismos competentes, el Plan General catalogará los bienes inmuebles y adoptará las medidas protectoras que, conforme a aquéllas, resulten de interés.

Así pues, la conveniencia y oportunidad de la redacción del Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos como documento integrante del Plan General de Ordenación Urbana, está explícitamente determinada directamente por legislación urbanística y, evidentemente, no requiere mayor justificación.

1.3.- CONTENIDO Y ALCANCE

El artículo 50.2 de la LPCV dice, que los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos establecerán la protección integral de los bienes inmuebles calificados de “Relevancia Local”, determinando medidas que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y en la normativa urbanística, aseguren la adecuada conservación y apreciación de dichos bienes.

Podemos distinguir en el catálogo dos categorías:

Una, meramente informativa, que se concretará en la identificación precisa y concreta de elementos catalogados, señalando su situación y describiendo los valores patrimoniales que justifican la catalogación.

Otra, normativa, que identificará el entorno de afección del bien, si así procede conforme a la legislación sectorial, LPCV, y determinará el grado de protección y el régimen de intervenciones autorizados según dicho grado.

Conviene precisar, a los efectos citados, que según el artículo 46 de la LPCV, son “Bienes de Relevancia Local” todos aquellos bienes inmuebles que, no reuniendo los valores excepcionales que los identificarían como especialmente representativos de la historia y la cultura Valenciana, como sucede con los denominados, “Bienes de Interés Cultural” (Art 2.2 de la Ley) sin embargo, tienen significación propia como bienes de carácter histórico, artístico, arquitectónico arqueológico, paleontológico o etnológico.

A su vez, el artículo 15 de la LPCV determina que tanto los Bienes de Interés Cultural, como los Bienes de Relevancia Local, se incluirán en el “*Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano*”, adscrito a la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

Conviene advertir, finalmente, por las consecuencias que ello tiene sobre el aprovechamiento de los terrenos, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la misma Ley, que los edificios incluidos en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano no podrán derribarse, total o parcialmente, mientras esté en vigor su inscripción en el Inventario.

1.4.- RELACIÓN DE LOS BIENES CATALOGADOS.

Los edificios, elementos de arquitectura o ingeniería civil, yacimientos arqueológicos y paleontológicos del municipio que, indudablemente, destacan por su singularidad artística y tipológica con respecto al resto del patrimonio son los siguientes:

- Casa Señorial de los Condes de Olocau.”Castell” y Torre del “Castell.”
- El Castellet D’Alí Maimò
- Iglesia de la Virgen del Rosario.
- L’Arquet

Los yacimientos arqueológicos:

- La Conillera del Rodenet.
- El Puntal dels Llops
- El Pitxerí
- El Tollo
- La Cella
- Les Solaniques
- El Puntal Blanc
- La Peña Roja
- La Cargadora (Pedra Grossa)
- La Peixa
- La Font del Frare
- La Cova del Cavall
- El Puntal Musgà
- La Cova de la Peña Roja

Y el yacimiento paleontológico:

- Olocau.

1.5.- JUSTIFICACIÓN DE LA CATALOGACIÓN Y DE LAS MEDIDAS Y GRADOS DE PROTECCIÓN QUE SE DISPONEN.

1. BIENES DE INTERÉS CULTURAL.

El conjunto de edificaciones denominadas el Castell de Olocau tiene incoado expediente de Bien de Interés Cultural Monumento Histórico Artístico (BOE 18.04.79). El Castellet de Alí Maimò está considerado Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional 1ª de la LPCV de 11 de junio de Patrimonio Cultural Valenciano. Quedan pues, catalogados como *Bienes de Interés Cultural (B.I.C.)* los siguientes elementos de los anteriormente citados:

- Casa Señorial de los Condes de Olocau.”Castell” y Torre del “Castell”
- Castellet D’ Alí Maimò

2. BIENES DE RELEVANCIA LOCAL

Atendiendo a su singularidad tipológica, su interés arquitectónico, su significación histórica habrá de catalogarse como *Bienes de Relevancia Local (B.R.L.)* los elementos:

- Iglesia de la Virgen del Rosario.
- L’ Arquet

3. OTRAS CATEGORÍAS DEL CATÁLOGO

El resto de elementos de valoración cultural e histórica en los que se ha reconocido el interés preciso para ser incluidos en el Catálogo, no ofrecen, sin embargo las condiciones más adecuadas para calificarse con la condición de relevancia local. Así, quedan recogidos como elementos catalogables los siguientes yacimientos arqueológicos, un yacimiento paleontológico y espacios naturales de interés:

- La Conillera del Rodenet.
- El Puntal dels Llops

- El Pitxerí
- El Tollo
- La Cella
- Les Solaniques
- El Puntal Blanc
- La Peña Roja
- La Cargadora (Pedra Grossa)
- La Peixa
- La Font del Frare
- La Cova del Cavall
- El Puntal Musgà
- La Cova de la Peña Roja
- Olocau

1.6. NIVELES DE PROTECCIÓN

Se establecen los siguientes niveles de protección:

- **NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL.**
 1. El nivel de protección integral incluirá las construcciones o recintos que deben ser conservadas íntegras por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, preservando sus características arquitectónicas originarias.
 2. Sólo se admitirán obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales así como la mejora de las instalaciones del inmueble. No obstante, puede autorizarse:
 - a) la demolición de aquellos cuerpos de obra que por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original.
 - b) La reposición o reconstrucción de aquellos cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.
 - c) Las obras excepcionales de redistribución del espacio interior sin alterar las características estructurales o exteriores del edificio, siempre que ello no desmerezca los valores protegidos ni afecte a elementos constructivos a conservar.
- **NIVEL DE PROTECCIÓN PARCIAL:**
 1. El nivel de protección parcial incluirá las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservando los elementos definidos de su estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.
 2. Pueden autorizarse:
 - a) las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definitorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.
 - b) La demolición de algunos de los elementos señalados en el apartado anterior

cuando no gocen de protección específica por el catálogo y, además, sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble.

- a) con licencia de intervención para proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa de superior interés arquitectónico que contribuya a preservar los rasgos definitorios del ambiente protegido.
- b) En áreas de renovación tipológica, la demolición total, selectiva, a medida que se asegure la renovación conjunta de entornos visuales completos.

- **NORMAS PARA CUALQUIER ELEMENTO CATALOGADO:**

- 1. Para todos los elementos catalogados se restringirá la posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar y limitarán las obras de reforma parcial de plantas bajas, en los términos que disponga el Plan o Catálogo, a fin de preservar la imagen del inmueble y mantener su coherencia.
- 2. Salvo disposición en contrario del planeamiento se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.

Además de las disposiciones contenidas en este Reglamento deberá tenerse en cuenta la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural.

- **NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL:**

- 2. El nivel de protección ambiental integra las construcciones y recintos que presentar en sí mismas un especial valor, contribuyen a definir un ambiente valioso de belleza, tipismo o carácter tradicional, también se catalogan en este grado los edificios integrados en unidades urbanas sujetas a procesos de renovación tipológica.
- 3. No obstante se puede autorizar:
 - a) La demolición de sus partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los caracteres originarios de la edificación.
- 3. La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública *aun sin*

2.-ARTICULADO CON EFICACIA NORMATIVA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Inserción en el Plan General.

El Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos, (en adelante Catálogo) es un documento de ordenación urbanística que forma parte del Plan General de Ordenación Urbana y tiene por objeto formalizar las políticas públicas de conservación, rehabilitación o protección de los bienes inmuebles o espacios de interés.

El contenido del Catálogo e ajusta a lo dispuesto en las Leyes de la Generalitat Valenciana, 6/94, Reguladora de la Actividad Urbanística y 4/98 del Patrimonio Cultural Valenciano, (en adelante, LRAU y LPCV, respectivamente).

Artículo 2. Contenido.

El catálogo comprende:

1. Anexa a este documento, en formato de fichas, la relación de los bienes inmuebles a los que se refieren sus determinaciones, con señalamiento del nivel de protección asignado, fotografías de identificación y planos de situación.
2. La normativa de aplicación según cada nivel de protección.

En la relación de bienes del catálogo se entenderán incluidos, en cualquier caso, la delimitación del Casco Antiguo de la población, que se ordena específicamente en el Plan General atendiendo a su condición de núcleo tradicional e histórico, así como los Bienes de Interés Cultural (B.I.C.) declarados en el municipio conforme a la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural.

Artículo 3. Ordenación estructural y pormenorizada en el Catálogo.

1. formarán parte de la ordenación estructural de los Catálogos:
 - a) La delimitación, como zona diferenciada, del núcleo histórico tradicional de Olocau.
 - b) La Catalogación de los Bienes de Interés Cultural por el órgano competente de la Generalitat.

2. El resto del catálogo formará parte de la ordenación pormenorizada.

Artículo 4. Bienes de Interés Cultural.

De acuerdo con el art. 34.5, LPCV: la declaración de Interés Cultural de un inmueble determinará para el Ayuntamiento donde se halle el bien, la obligación de incluirlo en el correspondiente Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos con el grado de protección adecuado al contenido de la citada ley y al Decreto de su Declaración.

Y por tanto, en el municipio de Olocau, son Bienes de Interés Cultural según la Disposición Adicional 1ª de la LPCV:

- a) El conjunto de edificaciones denominado “Castell de Olocau”
- b) El Castellet d’ Alí Maimò.

Artículo 5. Bienes de Relevancia Local.

1. Conforme a lo dispuesto en art. 46.1 de la LPCV, los Bienes de Relevancia Local están incluidos en el Catálogo.
2. Conforme a lo dispuesto en art 46.2 de la LPCV, en el municipio de Olocau, los Bienes que se consideran “de Relevancia Local” atendiendo a que, aun no poseyendo la singularidad precisa para ser declarados Bienes de Interés Cultural, no obstante tienen significación propia como bienes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, o etnológico, son los siguientes, a saber:
 - a) L’ Arquet
 - b) La Iglesia Virgen del Rosario.

Artículo 6. Otros Bienes Catalogados.

Los Bienes y Espacios que a continuación se presentan, en razón a su interés como yacimientos arqueológicos o espacios naturales, se ha considerado que deben quedar recogidos en el catálogo, sin tener la importancia suficiente como para ser Bienes de Relevancia Local, aunque sí gozarán de una normativa específica para su protección y conservación. Estos elementos son:

- La Conillera del Rodenet.
- El Puntal dels Llops
- El Pitxerí
- El Tollo
- La Cella
- Les Solaniques
- El Puntal Blanc
- La Peña Roja
- La Cargadora (Pedra Grossa)
- La Peixa
- La Font del Frare
- La Cova del Cavall
- El Puntal Musgany
- La Cova de la Peña Roja
- Olocau

CAPÍTULO II

NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE A LOS ELEMENTOS INCLUIDOS EN EL CATÁLOGO

Artículo 7. Alcance de la Normativa Urbanística.

1. La inclusión de un edificio en el Catálogo determina la conservación y apreciación, de los elementos de la composición arquitectónica o del espacio natural que por su interés cultural o artístico, o significación histórica, la justifican, mediante la regulación de medidas de protección.
2. los parámetros para la edificación en los inmuebles incluidos en el Catálogo son los que se derivan de estas Normas Urbanísticas, con independencia de los regulados por el Plan General en cada Zona de Ordenación. No obstante, el régimen de usos pormenorizados en la edificación será el que corresponda, con arreglo al emplazamiento en cada zona, según el Plan

Artículo 8. Definición del nivel de protección y del tipo de protección.

Se entiende por **nivel de protección** el régimen normativo que determina los tipos de protección a los que puede estar sometido un bien catalogado y en consecuencia la clase de obras que, en general pueden efectuar sobre él.

El nivel de protección se establece en el Catálogo atendiendo, de forma prioritaria, a los valores arquitectónicos o urbanísticos que presentan las edificaciones incluidas en el mismo

Se entiende por **tipo de protección** al conjunto de medidas o acciones específicas de carácter material, que pueden adoptarse para la mejor preservación de los valores arquitectónicos o urbanísticos que presenta un inmueble y en consecuencia determina las obras que en particular se pueden realizar sobre él.

Artículo 9. Niveles de protección.

Se establecen los siguientes niveles de protección:

• **NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL.**

1. El nivel de protección integral incluirá las construcciones o recintos que deben ser conservadas íntegras por su carácter singular o monumental y por razones históricas o artísticas, preservando sus características arquitectónicas originarias.
2. Sólo se admitirán obras de restauración y conservación que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales así como la mejora de las instalaciones del inmueble. No obstante, puede autorizarse:
 - a) la demolición de aquellos cuerpos de obra que por ser añadidos, desvirtúen la unidad arquitectónica original.
 - b) La reposición o reconstrucción de aquellos cuerpos y huecos primitivos cuando redunden en beneficio del valor cultural del conjunto.
 - c) Las obras excepcionales de redistribución del espacio interior sin alterar las características estructurales o exteriores del edificio, siempre que ello no desmerezca los valores protegidos ni afecte a elementos constructivos a conservar.

• **NIVEL DE PROTECCIÓN PARCIAL.**

1. El nivel de protección parcial incluirá las construcciones o recintos que por su valor histórico o artístico deben ser conservados, al menos en parte, preservándolos elementos definidos de sus estructura arquitectónica o espacial y los que presenten valor intrínseco.
2. Pueden autorizarse:
 - a) Las obras congruentes con los valores catalogados siempre que se mantengan los elementos definatorios de la estructura arquitectónica o espacial tales como los espacios libres, alturas y forjados, jerarquización de volúmenes interiores, escaleras principales, el zaguán si lo hubiera, la fachada y demás elementos propios.
 - b) La demolición algunos de los elementos señalados en el apartado anterior cuando no gocen de protección específica por el catálogo y, además, sean de escaso valor definitorio del conjunto o cuando su preservación comporte graves problemas de cualquier índole para la mejor conservación del inmueble.
 - c)

• **NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

1. El nivel de protección ambiental integra las construcciones y recintos que aun sin presentar en sí mismas un especial valor, contribuyen a definir un ambiente valioso de belleza, tipismo o carácter, también se catalogan en este grado los edificios integrados

- en unidades urbanas sujetas a procesos de renovación tipológica.
2. No obstante se puede autorizar:
 - a) La demolición de sus partes no visibles desde la vía pública, preservando y restaurando sus elementos propios y acometiendo la reposición del volumen preexistente respetando el entorno y los caracteres originarios de la edificación.
 - b) La demolición o reforma de la fachada y elementos visibles desde la vía pública con licencia de intervención para proyecto de fiel reconstrucción, remodelación o construcción alternativa de superior interés arquitectónico que contribuya a preservar los rasgos definitorios del ambiente protegido.
 - c) En áreas de renovación tipológica, la total, selectiva, a medida que se asegure la renovación conjunta de entornos visuales completos.
- **NORMAS PARA CUALQUIER ELEMENTO CATALOGADO.**
 1. Para todos los elementos catalogados se restringirá la posibilidad de instalar rótulos de carácter comercial o similar y limitarán las obras de reforma parcial de plantas bajas, en los términos que disponga el Plan o Catálogo, a fin de preservar la imagen del inmueble y mantener su coherencia.
 2. Salvo disposición en contrario del planeamiento se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado.
 3. Además de las disposiciones contenidas en este Reglamento deberá tenerse en cuenta la legislación sectorial en materia de patrimonio cultural.

Artículo 10. Asignación de los niveles de protección

Los Bienes Inmuebles y Yacimientos de interés que se hayan recogidos en el presente Catálogo gozan de un nivel de protección concreto de los anteriormente reseñados.

El nivel de protección asignado a cada elemento catalogado vendrá dado en relación al grado de interés cultural e importancia por su significación histórico-artística. Asimismo el nivel de protección determinará las obras admisibles y, alternativas posibles en su caso.

La asignación concreta de los niveles de protección se hará explícita en la correspondiente ficha de cada elemento a preservar en cuestión, así como las oportunas obras de mantenimiento y consolidación.

Se decide preservar con el **nivel de protección integral** a los dos elementos que disfrutan de la categoría de *Bienes de Interés Cultural*, adecuándose a la importancia de índole histórico cultural que conllevan, en consonancia con el art. 34.5 de LPCV.

En virtud de lo dispuesto en LPCV (art 50, “Régimen de Protección de los Bienes de Relevancia Local” aptdo 2) se cumplirá que: “ los Catálogos de Bienes y Espacios Protegidos establecerán la **protección integral** de los bienes calificados “*de relevancia local*”, determinando las medidas que, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en la normativa urbanística, aseguren la adecuada conservación y apreciación de dichos bienes. Por lo tanto se considera pertinente la asignación del nivel de protección integral para los dos elementos catalogados como *Bienes de Relevancia Local*.

Para el resto de elementos incluidos en el catálogo, en su totalidad se trata de *yacimientos arqueológicos*, se hace necesario el planteamiento de una **normativa específica** que regule su protección y conservación.

Artículo 11. Régimen específico de intervención en los yacimientos arqueológicos

La reglamentación específica para controlar la protección y conservación de los yacimientos arqueológicos es la siguiente:

En los yacimientos arqueológicos protegidos, por estar incluidos en el Catálogo, se prohíbe cualquier operación de desarrollo urbano, edificación, parcelación o modificación de condiciones existentes.

No obstante lo dispuesto en el anterior párrafo del presente artículo, se permitirán aquellas obras necesarias para el ejercicio de los usos a los que se destinan los terrenos en el planeamiento, precediendo a cualquier actuación el informe arqueológico emitido por el Ayuntamiento de OLOCAU y otros organismos competentes, que establecerán el procedimiento para garantizar que no existe peligro de daño para el patrimonio arqueológico.

No serán de aplicación aquellas condiciones generales de las estrategias de conservación que impidan o dificulten el correcto tratamiento de los elementos protegidos.

Las adaptaciones de entornos e instalaciones próximas a conjuntos arqueológicos, deberán adecuarse en su diseño y composición a los elementos protegidos, armonizando con ellos, sin crear barreras visuales y empleando siempre materiales que respeten el espacio del entorno natural que los envuelve y se adecuen al mismo.

El objetivo primario es la conservación, por todos los medios de la técnica, de la unidad arqueológica del conjunto originario que dio lugar a los vestigios encontrados, para su posterior estudio, visita y preservación.

Los anteriormente citados como yacimientos arqueológicos se hallan situados geográficamente en los puntos denominados como **ENCLAVES DE PROTECCIÓN CULTURAL** tal como corresponde en el *plano de Ordenación Estructural: Calificación del SUELO NO URBANIZABLE*.

CAPÍTULO III

ACTUACIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 12. Medidas de protección del bien catalogado frente a actuaciones de la propiedad.

Cuando los propietarios no realicen las obras de adaptación que resulten procedentes de conformidad con las previsiones del Catálogo y, en su caso, Legislación General Básica, el Ayuntamiento sin perjuicio de poder acudir a la vía de ejecución subsidiaria (Arts. 106 y concordantes de la ley de Procedimiento Administrativo) podrá acordar la expropiación –total o parcial- del inmueble de que se trate, por incumplimiento de su titular de la función social de la propiedad (Art. 33 de la Constitución, en relación con los arts. 71, siguientes y concordantes de la ley de Expropiación forzosa, y Arts. 87 a 91 y demás aplicables de su Reglamento).

Artículo 13. Enajenación.

Quien trate de enajenar un bien de los que son objeto de protección en el Catálogo, deberá notificarlo al Ayuntamiento, comunicando el precio y condiciones en que se proponga realizar la enajenación. Dentro de los dos meses siguientes a la notificación la Corporación Municipal podrá hacer uso del derecho de tanteo, sea para sí, para una entidad benéfica o para cualquier entidad de derecho público, obligándose al pago del precio convenido.

Cuando el propósito de enajenación no se hubiera notificado en legal forma al Ayuntamiento podrá ejercer, en los mismos términos previstos para el tanteo, el derecho de retracto en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión.

Para dichos casos de enajenación en lo no previsto en este Catálogo, se aplicará supletoriamente la Legislación General – Estatal y Autonómica.

Artículo 14. Medidas de fomento.

En armonía con los fundamentales principios de igualdad y de la justa distribución de beneficios y cargas del Planeamiento Urbanístico (Art. 14 de la Constitución, y Art. 87) los propietarios de los inmuebles incluidos en el Catálogo serán indemnizados en el supuesto de que sus derechos demaniales sufrieran perjuicio económico efectivo como consecuencia de tal inclusión, y su deber de conservación, mantenimiento y rehabilitación.

El Ayuntamiento dispondrá de las oportunas medidas de fomento para facilitar, en su caso, la financiación de las obligaciones que deben asumir los propietarios de los elementos catalogados.

Igualmente, para en su caso y de resultar procedente, se establecerán las oportunas bonificaciones o exenciones en los tributos municipales que graven tales bienes protegidos.

Dichas medidas de fomento se entienden sin perjuicio de las que puedan establecer la legislación común y la autonómica.

Artículo 15. De las infracciones administrativas y sus sanciones.

Si los propietarios de los inmuebles catalogados incumplieran sus obligaciones de conservación, mantenimiento y rehabilitación, podrán ser objeto de sanción administrativa; y ello sin perjuicio de que, según se indicó, el Ayuntamiento pueda acudir a la vía de ejecución subsidiaria.

Se considerará **infracción grave** la realización por parte de los propietarios de cualquier obra que contravenga las prevenciones de protección contenidas en el Catálogo, así el derribo, total o parcial de un elemento o inmueble protegido.

La imposición de las sanciones requerirá la tramitación de un expediente, con audiencia del interesado, y su cuantía- dentro de los límites que permita la legislación municipal y urbanística- será proporcional a la gravedad de la infracción.

3.-FICHAS DEL CATÁLOGO

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO FICHA Nº 1/a
--	----------------	--

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
CONJUNTO "CASTELL", CASA SEÑORIAL DE OLOCAU Y TORRE DEL CASTELL		Al sureste del casco urbano de Olocau, en la Calle San José frente a la biblioteca, en la calle San José.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL	Se permiten obras de conservación y restauración que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales y mejora de las instalaciones para un uso dotacional público. Las obras tendrán que ser autorizadas por la Consellería de Cultura.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Casa señorial de los Condes de Olocau. Está constituida por una edificación principal del siglo XVIII, a la que se le adosan las dependencias características de una casa solariega (graneros, almazara, bodega y trujales); y una torre árabe con posteriores restauraciones medievales.

El cuerpo principal mide 32,20 x 11,40 m. Cuenta con una planta baja (cota $\pm 0,00$ m) en la que se disponen la entrada a la casa, la cuadra y el granero. En la planta superior (cota + 4,90 m) hay un salón principal y salas, estando todas estas estancias iluminadas con balcones que se abren al Pla; la cocina y, dando a la otra fachada, los dormitorios, un despacho y un oratorio y otra pieza que se destinó durante algún tiempo a la cría del gusano de seda). Dos de las habitaciones y el despacho tienen en el piso un cuadrado de baldosas pintadas. La sala principal presenta una cornisa moldurada y restos de la primitiva pintura. La cocina tiene dos hogares, uno, de tipo aragonés, que se sitúa en el centro, y otro de estilo de Olocau. Estas estancias se cubren con vigas y viguetas de madera con revoltón de ladrillo. La cubierta está realizada con pares apoyados en el muro central de la casa. En la zona sobre la cocina existen dos vigas de gran sección que hacen función de cumbrera.

"Els trulls" o trujales están situados a la cota de $\pm 0,00$ y se cubren con una viga central, pares moldurados y correas de madera. En el corral existen restos de una balsa que recogía agua de la fuente del Xiprer. El pozo es de 1806. El testero que da al corral está coronado por un frontón con dos óculos, actualmente tapados. Este frontón tiene elementos moldurados de piezas cerámicas que representan elementos clasicistas.

Antiguamente había un jardín situado en el corral de la torre con granados y otras plantas, principalmente malvas. Quedan restos de muros medievales, un aljibe a la entrada de la torre y una fuente procedente de La Salud.

Debajo del granero (cota -2,70m) está la bodega, cubierta con cinco bóvedas planas de ladrillo separadas entre sí por arcos carpaneles.

Todos los cerramientos resistentes son de mampostería trabada con argamasa. La altura de cornisa es de 8,80 m, y la altura total de 10,96 a excepción de los trujales que son de 2,85 y 5,05m respectivamente.

Torre del Castell. Construcción de origen árabe (siglo XIII) realizada íntegramente con materiales pétreos, con posteriores restauraciones medievales. Tiene planta cuadrada y constaba de tres pisos, dos de ellos cubiertos con bóveda de cañón.

En la actualidad es la parte más antigua del conjunto de El Castell.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
La cubierta fue restaurada en 1999, el resto se halla en buen estado de conservación	

EDIFICACIÓN Y USO ACTUAL	USO PROPUESTO
Tuvo uso privado hasta su reciente adquisición por el Ayuntamiento de Olocau.	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS

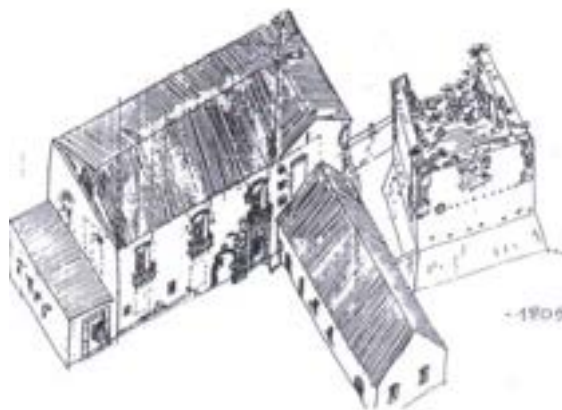
Conjunto "Casa Señorial de los Condes de Olocau y Torre del Castell" TIENE INCOADO EXPEDIENTE DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL, MONUMENTO HISTÓRICO ARTÍSTICO (BOE 18.04.79)

DENOMINACIÓN

CONJUNTO "CASTELL", CASA SEÑORIAL DE OLOCAU Y TORRE DEL CASTELL

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

perspectiva



plano catastral



fotos

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO FICHA Nº 2
--	----------------	---

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
CASTELLET D' ALÍ MAIMÒ		En el extremo norte del término municipal de Olocau , sobre una pequeña loma de 579 metros de altitud denominada "Coves d'Alonso". Por medio de caminos rurales se llega al pie de la loma desde donde se sube a la ruina.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL	Solo se admitirán obras que persigan el mantenimiento y refuerzo de los elementos existentes para evitar su desmoronamiento. Obras que deberán ser autorizadas por la Consellería de Cultura.

DESCRIPCIÓN

Ruinas de un antiguo castillo de época árabe, con al parecer un aljibe y una pequeña torre.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
Mal estado de conservación.	Se pretende su estudio y rehabilitación

EDIFICACIÓN Y USO ACTUAL

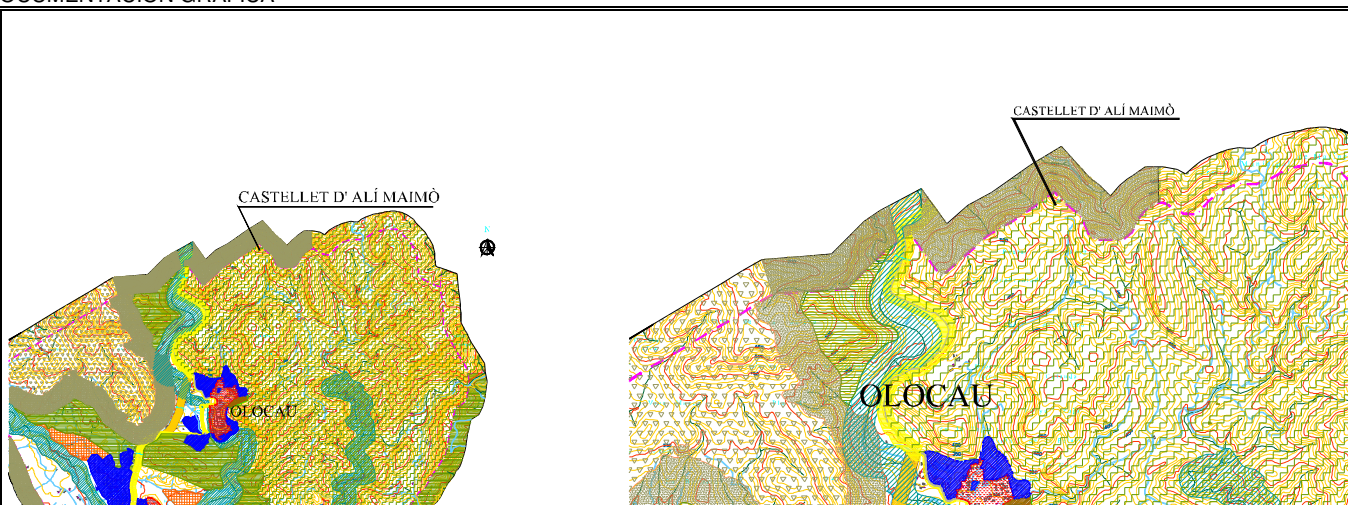
USO PROPUESTO

	USO PÚBLICO
--	--------------------

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS

Castellet d' Alí Maimò. ESTÁ CONSIDERADO **BIEN DE INTERÉS CULTURAL** POR LA D. A. 1ª DE LA LPCV DE 11 JUNIO DE PARIMONIO CULTURAL VALENCIANO

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO FICHA Nº 3/ a
--	----------------	---

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
IGLESIA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO		En el casco urbano de Olocau, La fachada da a la plaza mayor y los flancos vienen delimitados por la C./ Dolores y la C./ San Rafael.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL	Se admitirán obras de restauración y conservación que pretendan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales y de mejora de las instalaciones para un uso público. Se permitirá la restauración de la fachada. No se permitirán obras que alteren la distribución del espacio interior o exterior en el cuerpo principal del edificio

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS
Iglesia de nave única con capillas entre contrafuertes, construida con muros de mampostería

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
Buen estado de conservación	

USO ACTUAL	USO PROPUESTO
USO PÚBLICO RELIGIOSO	USO PÚBLICO RELIGIOSO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS
Iglesia de la Virgen del Rosario. CATALOGADA COMO BIEN DE RELEVANCIA LOCAL

DENOMINACIÓN

IGLESIA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

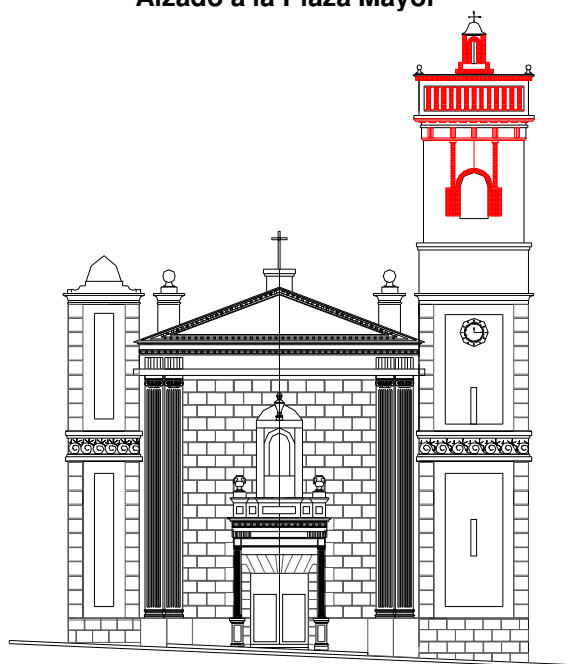
Situación en casco urbano



Fotografía desde la Plaza Mayor



Alzado a la Plaza Mayor



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO FICHA Nº 4
--	----------------	---

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
ACUEDUCTO L' ARQUET		A la salida del pueblo de Olocau y desde Valencia, antes de cruzar el Barranc del Frare hay un camino paralelo al barranco, siguiéndolo y a los pocos metros, se divisa el arco.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN INTEGRAL	Se permitirán obras de mantenimiento y refuerzo de los elementos estructurales.

CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

Obra civil, tramo de acueducto, posiblemente de época romana, aunque con reparaciones posteriores medievales y posiblemente modernas, del cual se conserva un arco situado sobre un barranco. El arco tiene el basamento de sillares de piedra caliza y arcada de rodeno, todo trabado con mortero. La remoción de tierras a los lados del arco han hecho aflorar dos muros a cada lado, que indican la continuidad del acueducto hacia el sur (el agua vendría del norte hacia el sur).

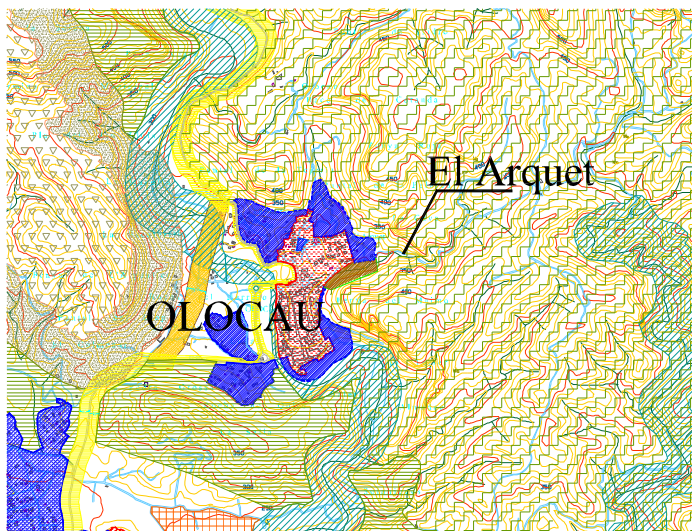
ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
ESTADO DE CONSERVACIÓN POR DETERMINAR	Adecuación del entorno del arco para un uso recreativo-lúdico público.

USO ACTUAL	USO PROPUESTO
USO PÚBLICO	USO PÚBLICO DE ZONA VERDE

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS

ACUEDUCTO L' ARQUET. CATALOGADO COMO BIEN DE RELEVANCIA LOCAL

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 5/a
--	----------------	---

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO EL PITXERÍ		Fácil acceso. Salir de Liria por la carretera de Olocau. Pasar Marines y, a unos 200 m. del hito del km. 7, el yacimiento se encuentra a los dos lados de la carretera, destacando un montículo al lado derecho de la carretera.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Conselleria de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS

Posible horno de cerámicas romano que fue visitado varias veces por D. Flecher y J Alcácer cuando excavaron las instalaciones de la Cargadora en Olocau. Actualmente, se conservan vestigios de muros y sillares cerca de una gran balsa y restos de una parrilla de horno que está sin excavar. Alrededor de estas estructuras afloran numerosas cerámicas sigiladas y comunes que datan el conjunto alrededor de los siglos I-II dC. Se han encontrado restos de muros con basamento de piedra y encofrado de mortero, cerámica sigilada sudgálica clara A.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
MUY MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN	

USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS

Yacimiento El Pitxerí. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO. BIBLIOGRAFÍA RELACIONADA: GÓMEZ SERRANO, N.P. (1929): “?”, A.C.C.V., Valencia, pp. 201. GÓMEZ NADAL, E. (1943): “?”, A.C.C.V., Valencia, pp. 40. MARTÍN, G. – GIL MASCARELL, M. (1969): “La romanización en el Campo de Liria”. P.L.A.V., 7, Valencia, pp. 49-50. PINGARRÓN, E. (1980): “Estructuras de poblamiento rural romano entre los ríos Magro y Palancia”, Tesis de Licenciatura, Valencia, pp. 196.

DENOMINACIÓN

YACIMIENTO EL PITXERÍ

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 6
--	----------------	---

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO COVA DEL CAVALL		

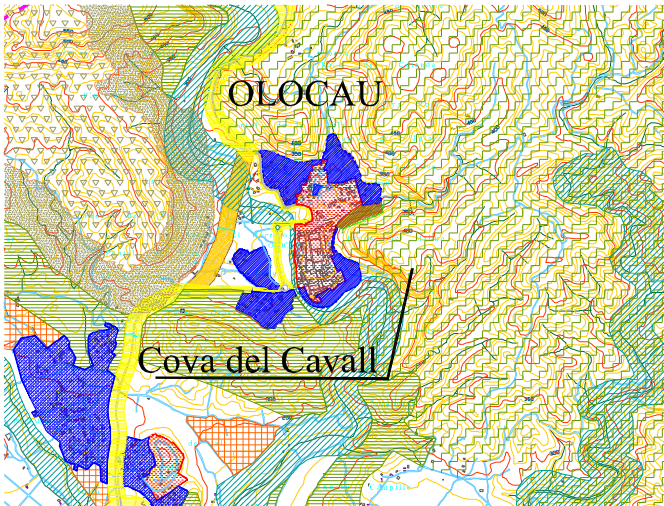
NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Conselleria de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS
Sótano morisco

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
ESTADO DE CONSERVACIÓN POR DETERMINAR	

USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS
Yacimiento Cova del Cavall. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 7
--	----------------	---

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO COVA DE LA PENYETA ROJA		

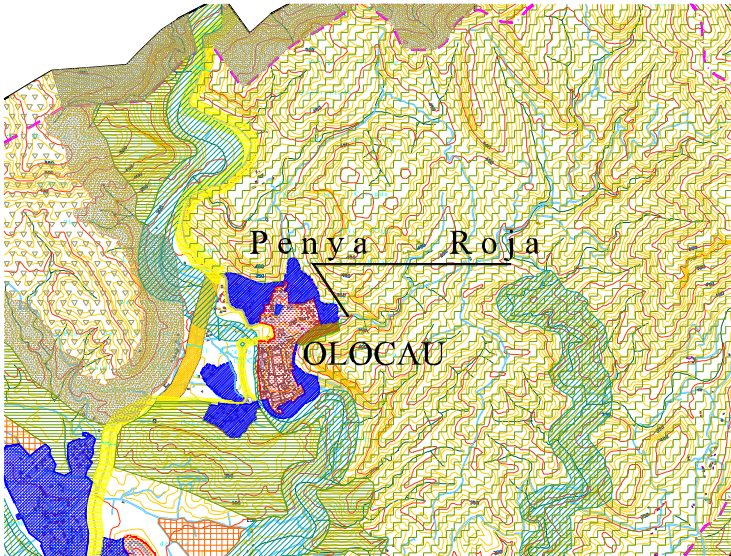
NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Conselleria de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS
Cueva sepulcral del NEOLÍTICO

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
ESTADO DE CONSERVACIÓN POR DETERMINAR	

USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS
Yacimiento Cova de La Penyeta Roja. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 8/a
--	----------------	---

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO PUNTAL DELS LLOPS		Al noroeste del casco urbano, en la vertiente norte del monte de Colmenar a escasa distancia del Yacimiento de "La Conillera". No hay acceso rodado.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Conselleria de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS
Muros de piedra que constituyen la estructura de un asentamiento humano. Se trata de un recinto amurallado, una torre y restos de casas del poblado

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
ESTADO DE CONSERVACIÓN POR DETERMINAR	

USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS
Yacimiento Puntal dels LLops. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO.

DENOMINACIÓN

YACIMIENTO PUNTAL DELS LLOPS

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 9 /a
--	----------------	---------------------------------------

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO EL TOLLO		Acceso fácil. Desviación de un camino a la izquierda de la carretera de Bétera a Olocau, entre el cruce de Liria y el km. 14.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Consellería de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS
Yacimiento situado en la partida del Tollo en el Plá de Marco, entre la carretera de Bétera a Olocau y el Barranco de Zafia. Estación indeterminada, con material escaso y disperso (tejas, sigiladas), que fue identificado como villa romana por Gómez Serrano y C. Zalbidea, aunque ellos ya señalaron la escasez de material.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
ESTADO DE CONSERVACIÓN REGULAR	

USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS
Yacimiento El Tollo. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO.

DENOMINACIÓN

YACIMIENTO EL TOLLO

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 10
--	----------------	--

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO FONT DEL FRARE		

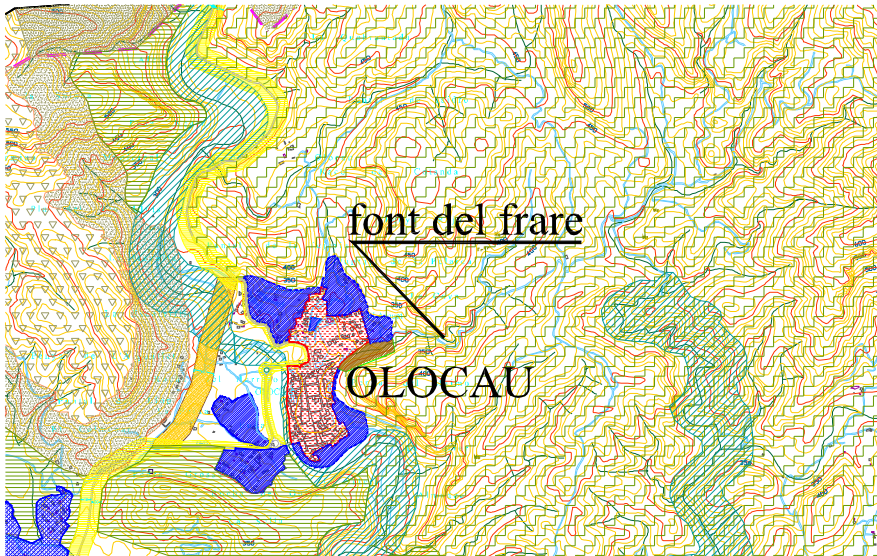
NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Conselleria de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS
Fuente construida en el siglo XVIII por el Conde Diego de Fenollet.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
ESTADO DE CONSERVACIÓN POR DETERMINAR	

USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS
Yacimiento Font del Frare. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 11/ a
--	----------------	--

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO HORNO ROMANO: LA CARGADORA O PEDRA GROSSA		Fácil acceso. Se encuentra en llano, en terreno de cultivo de algarrobos, entre el cementerio de Olocau y la carretera de Bétera a Olocau. Hoy está rodeado de chalés.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Conselleria de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS

El horno cerámico es de planta rectangular con un área de 17,50 x 5,20 metros, cuya área edificada es de 9 x 5,20 metros. Un muro central de 0,96 metros de espesor dividía el espacio en dos hogares abovedados, cuyas paredes eran de piedra hasta 0,95 metros, saliendo de ellas los arcos de sustentación, con un total de 13, formados por tobas y codales de piedra arenosa. En las vueltas de los arcos se abrían los tubos de comunicación con el laboratorio. Delante de los hogares existían dos fosas de carga separadas por un muro central y en frente de ellas un patio con una puerta de entrada de 2,5 metros de luz. La sala de cocción o laboratorio presentaba un piso de mortero muy duro con catorce hileras de seis agujeros cada una. En la parte posterior del horno, y separada de éste, había una dependencia aneja con un relleno de material inservible. Material encontrado: Sigilados sudgálicos e hispánicos, cerámica común.
--

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
ESTADO DE CONSERVACIÓN REGULAR Se encuentra desprotegido de las acciones meteorológicas y humanas.	-Prospección del terreno para acotar la zona industrial romana y en busca de otras posibles construcciones. -Limpieza y rehabilitación del horno. - Promoción del sector como "Jardín arqueológico".

USO ACTUAL	USO PROPUESTO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS

Yacimiento Cargadora (Pedra Grossa) . ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO. BIBLIOGRAFÍA RELACIONADA: FLETCHER VALLS, D. (1957) . "¿" A.P.L., VI, Valencia. FLETCHER VALLS, D. (1960) . "Horno Romano de Olocau" A.P.L., IX, Valencia.
--

DENOMINACIÓN

YACIMIENTO HORNO ROMANO: LA CARGADORA O PEDRA GROSSA

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

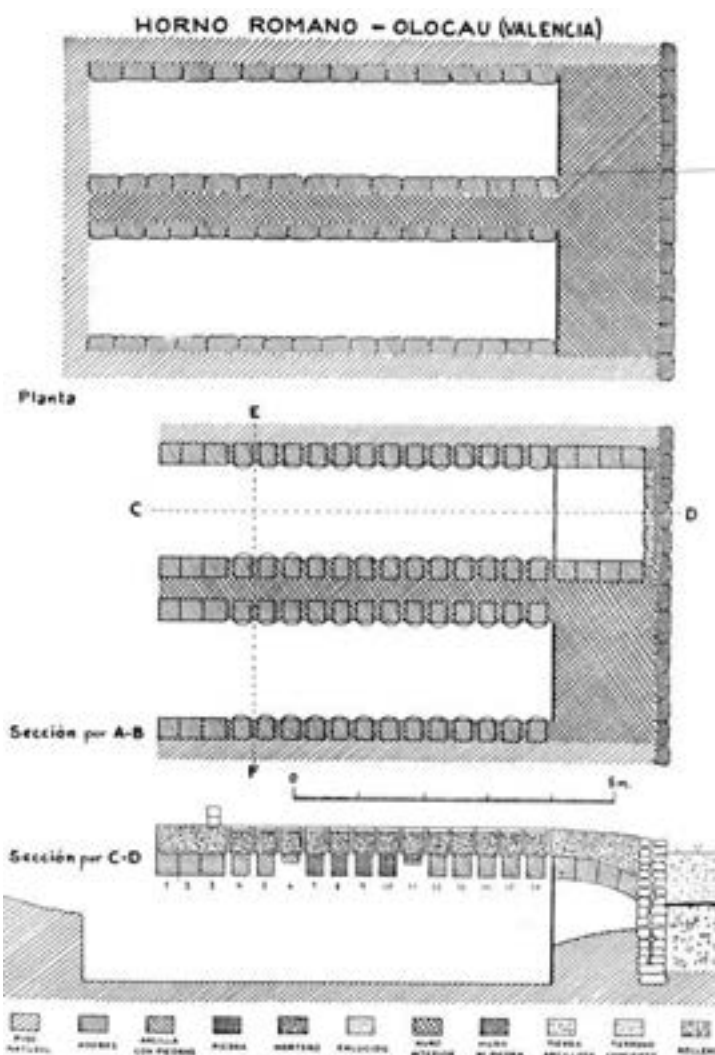
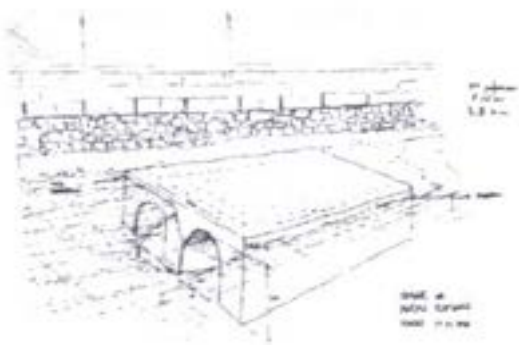


Fig. 4.—Planta y anclajes del hormón de sexidos. A-B han referencias a la fig. 3.)

DENOMINACIÓN

YACIMIENTO HORNO ROMANO: LA CARGADORA O PEDRA GROSSA

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	FICHA Nº 12/ a
--	----------------	-------------------------	----------------

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO LA CELLA		Acceso fácil. En llano, en una ladera de suave pendiente, a la izquierda del Camino de Campillo o Portixol, muy cerca del cruce con la carretera de Olocau a Bétera.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Consellería de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS
Yacimiento situado en una suave pendiente cultivada, de extensión indeterminada ya que las cerámicas aparecen dispersas por varios campos. Está ubicado a la izquierda del camino conocido como de Campillo o Portixol, próximo a la carretera de Bétera a Olocau. No se aprecian estructuras, sólo materiales como tejas, ladrillos romboidales. La cerámica es escasa: fragmentos de cerámica común. Restos encontrados: pavimento romboidal, cerámica común romana y sigilada, tejas.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
ESTADO DE CONSERVACIÓN POR DETERMINAR	

USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS
Yacimiento La Cella. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO.

DENOMINACIÓN

YACIMIENTO LA CELLA

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 13/a
--	----------------	---------------------------------------

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO LA CONILLERA DEL RODENET		Acceso fácil pero sin vehículo. El asentamiento se encuentra al nordeste de Olocau, junto al Barranco de Carraixet. Salir desde el cementerio de Olocau en dirección al norte, hacia el barranco. Seguir una pequeña acequia que lleva a los bancales donde se encuentra el yacimiento, en los alrededores de un corral.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Conselleria de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS

Situado en la vertiente nordeste del Monte Colmenar y junto al Barranco de Carraixet, el yacimiento ocupa un área indeterminada a unos 50 metros del lecho, en un sector con bastante pendiente, abancalado y delimitado por arriba por unos corrales, hacia el sur por unos afloramientos rocosos y hacia el oeste por el talud del barranco. Se excavó en 1985 pensando que era la necrópolis del Puntal dels Llops, pero no hay datos que puedan afirmarlo. La potencia estratigráfica de la mayoría de los nuevos sondeos realizados fue de unos 50 cm. De tierra roja, con roca de rodano en la base. Ninguno de los sondeos, excepto el F, permitió distinguir estratos. Aquí aparecieron jarras bitroncocónicas con el labio moldurado y una decoración de bandas muy perdida, un caliciforme y una pátera. En el sondeo G se localizaron las dos únicas estructuras de piedra conocidas en La Conillera. El sondeo I dio bastante material. Algunos materiales con bastante desengrasante así como fragmentos de una jarra de asas perforadas permiten prever un cierto arcaísmo en la cronología inicial del yacimiento (VI – V a.C.). Se desconoce la fecha final de ocupación. Se trata posiblemente de un asentamiento y no de una necrópolis según parecen indicar los ajuares de carácter doméstico y no funerario. Restos: Un ponderal y una torcedora. Cerámica ibérica con y sin decoración, ánfora fenicia.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN	REHABILITACIÓN PARA SU USO PÚBLICO

USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS

Yacimiento Conillera del Rodenet. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO. BIBLIOGRAFÍA RELACIONADA: GÓMEZ SERRANO, N.P. (1943) : “<i>Sección de Antropología y Prehistoria</i>” A.C.C.V., IV, 5, Valencia, pp.41. MATA PARREÑO, C. (1988): “<i>Informe de las excavaciones arqueológicas en La Conillera</i>”, Memorias Arqueológicas en la Comunidad Valenciana 1984-1985. Valencia, pp.182.

DENOMINACIÓN

YACIMIENTO LA CONILLERA DEL RODENET

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 14
--	----------------	--

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO LA PÈIXA		Acceso por la carretera comarcal V-604, dirección Segorbe, antes de cruzar el puente por el que se accede al núcleo urbano de Olocau tomar el primer camino a la izquierda

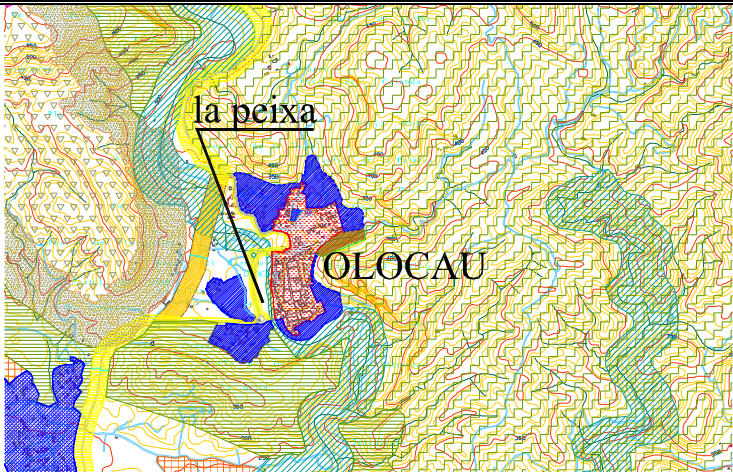
NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Conselleria de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS
Se trata de una pequeña elevación de forma alargada en una situación privilegiada al lado del Barranco de Carraixet y del núcleo urbano de Olocau. Su superficie se encuentra transformada por los aterrazamientos para cultivos pero, tanto en superficie como en las zonas en las cuales los bancales están parcialmente destruidos, se puede observar abundante cerámica, en algunos casos incluso en posición estratigráfica a una profundidad de unos 1,8 m. Esta cerámica –que aparece por toda la elevación- corresponde al tipo ibérico (común y de cocina), islámica, medieval y moderna (hasta aproximadamente el siglo XVIII). Debido a las transformaciones del terreno no se pueden identificar las características del posible yacimiento sin una excavación arqueológica. No se descarta el posible transporte de tierras para el cultivo.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN	

USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS
Yacimiento La Pèixa. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA


CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 15 /a
--	----------------	--

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO LES SOLANIKUES		Acceso regular. Sobre un peñón en el cruce del camino de los Campillo y del Portixol. En el margen izquierdo del Baranco de Carraixet, con campos cultivados de secano. En los alrededores están edificando chalets.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Conselleria de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS

Els Puntals de Solaniques están situados al sur de Olocau, a la izquierda del Barranco de Carraixet. Es un pequeño morro de piedra calcárea de color gris que aparece escalonado por ribazos de sostenimiento. En la cima se encuentra un pequeño poblado de la Edad de bronce, de aproximadamente 1000 metros cuadrados, del que se pueden distinguir la línea de muralla entre los ribazos modernos y, en la actualidad, bastantes muros de casas debido al saqueo que padece. El material es muy abundante: numerosas manos de molino, de piedra calcárea y rodado, barquiformes; y fragmentos de cerámicas a mano (la mayoría lisas y de pastas groseras). Algunos ejemplares presentan pastas más esmeradas y decoración con cordones y digitaciones. Restos: Cerámicas a mano lisas y decoradas. Molinos barquiformes y manos de molino.
--

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN	USO PÚBLICO

USO ACTUAL	USO PROPUESTO

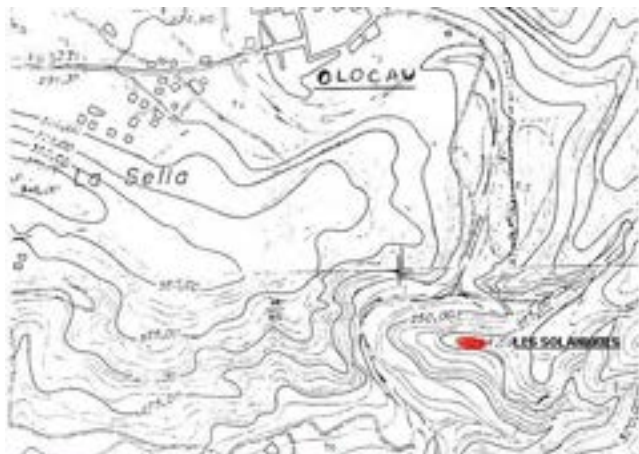
RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS

Yacimiento Les Solaniques. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO.

DENOMINACIÓN

YACIMIENTO LES SOLANIKES

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 16/a
--	----------------	---------------------------------------

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO PENYA ROJA		Peña plana de 441 m. sobre el nivel del mar de difícil acceso por el acantilado rocoso. Pinares.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Conselleria de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS
Yacimiento situado al norte-nordeste de Olocau, sobre el barranco de la Font del Frare y sobre el Camí de Sentig, atajo hacia Segorbe. Se trata de un pequeño poblado, de reducidas dimensiones, unos 500 metros cuadrados, situado sobre un acantilado de rodado, (de ahí su nombre), escarpado excepto por el este. El camino de acceso está defendido por una fuerte muralla de piedra ciclópea. Algunas de sus piedras -de más de un metro- son similares a las de la muralla exterior del Puntal dels llops, también del Bronce y situada delante. Entre la broza se aprecia parte de una torre de planta circular. Los materiales en superficie son escasos, aunque la frecuencia de agujeros hechos por clandestinos están dejando al descubierto cerámicas lisas y decoradas con cordones. Restos: Cerámica a mano. Molinos barquiformes.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN	

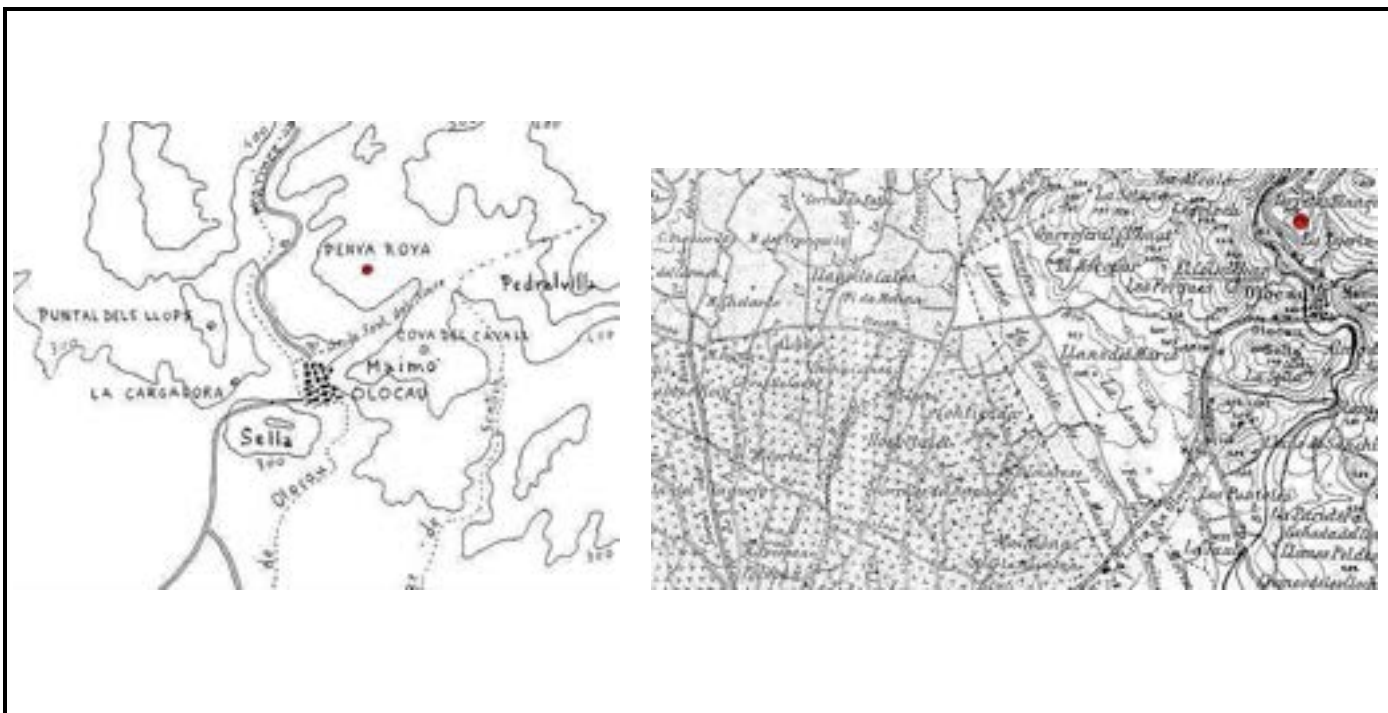
USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS
Yacimiento Penya Roja. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO. BLIOGRAFÍA RELACIONADA GÓMEZ SERRANO, N.P. Anales del Centro de Cultura Valenciana, IV, 9, Valencia; pp. 128-129.

DENOMINACIÓN

YACIMIENTO PENYA ROJA

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 17/a
--	----------------	---------------------------------------

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO PUNTAL BLANC		Terreno yermo. Cima de la montaña.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Consellería de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS
El yacimiento del Puntal Blanco se encuentra en la cima de un cinturón bastante alto, en las estribaciones de la Sierra Calderona. Las estructuras visibles ocupan escasamente unos cincuenta metros cuadradas, tratándose de una edificación de planta posiblemente circular, enmascarada por un derrumbe de piedras. El material es muy escaso (dos fragmentos cerámicos, uno hecho a mano y el otro a torno), y no permite hacer conjeturas sobre la antigua ocupación del lugar. Posiblemente se tratara de una torre de vigilancia. Restos: Derrumbe de piedras sobre una estructura de planta circular. Dos fragmentos de cerámica, uno torneado y otro hecho a mano.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN	

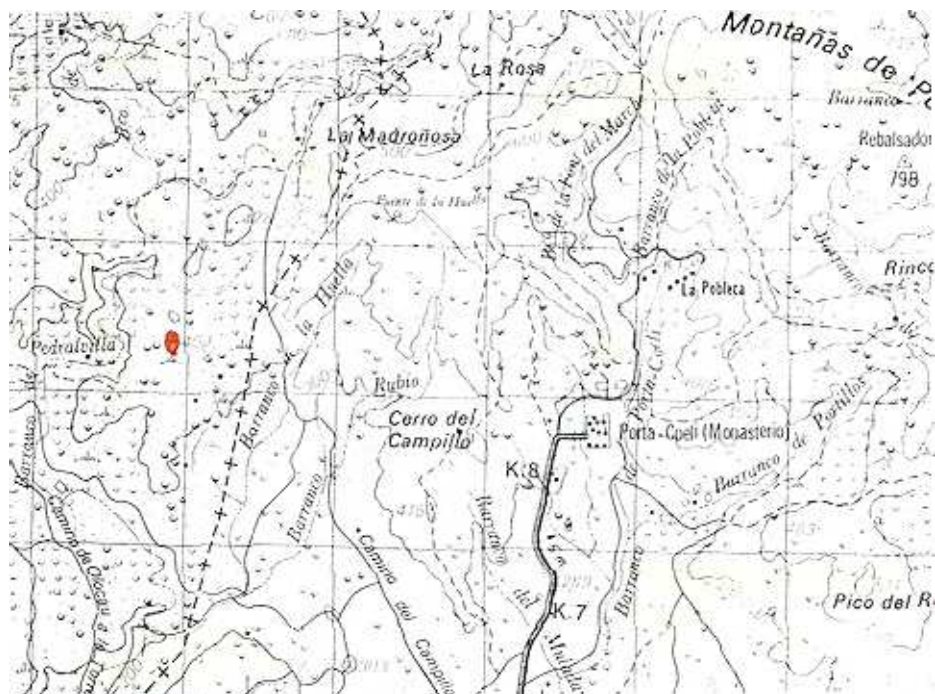
USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS
Yacimiento Puntal Blanc. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO.

DENOMINACIÓN

YACIMIENTO PUNTAL BLANC

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 18/a
--	----------------	---------------------------------------

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO PUNTAL DEL MUSGANY		

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	Se permiten actuaciones arqueológicas, como las prospecciones superficiales y subterráneas, sin remoción del terreno, dirigidas al descubrimiento, estudio e investigación de toda clase de restos históricos, así como de los elementos geológicos con ellos relacionados. Toda actuación arqueológica deberá ser autorizada por la Consellería de Cultura.

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS
Se trata de un poblado de la Edad de Bronce.

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
ESTADO DE CONSERVACIÓN POR DETERMINAR	

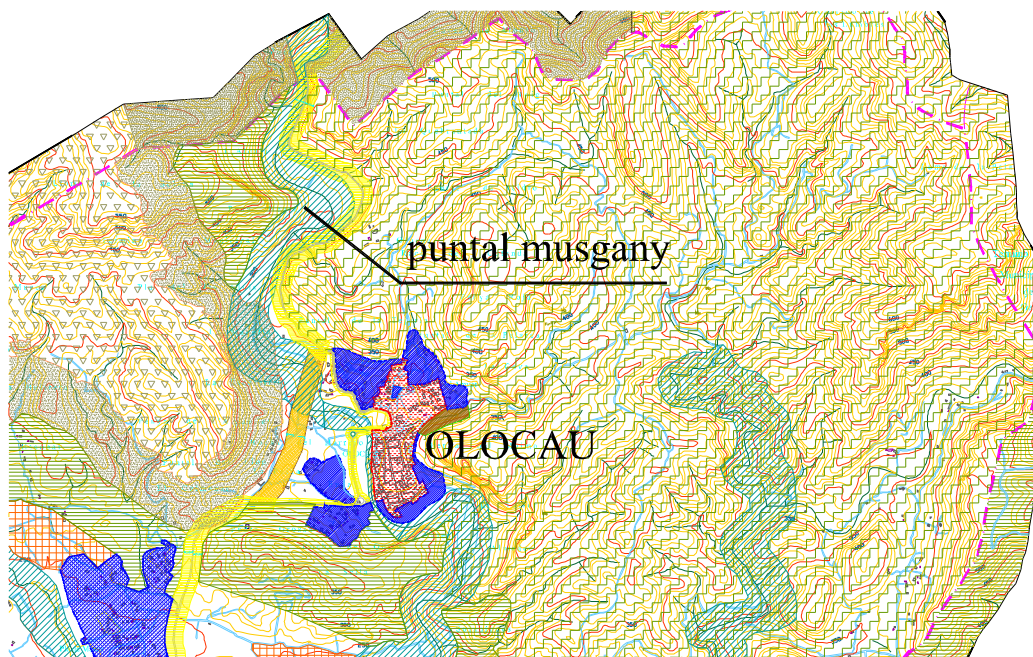
USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS
Yacimiento Puntal Musgany. ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO.

DENOMINACIÓN

YACIMIENTO PUNTAL DEL MUSGANY

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	AYTO DE OLOCAU	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO FICHA Nº 19/a
--	----------------	---------------------------------------

DENOMINACIÓN	Nº CATASTRO	LOCALIZACIÓN
YACIMIENTO OLOCAU		Acceso facil. Se parte de la población de Olocau en dirección a Marines-Bétera. Se pasa el cruce, del que sale en desvío a Marines, y se continúa dirección a Bétera. Se pasa un pequeño puente y a unos 1000 m de este, en dirección a Bétera, sale un camino a la izquierda de la carretera. Se sigue este camino hasta acceder a una cantera abandonada a la derecha, con una charca de agua acumulada, junto a una pequeña casa en ruinas a la izquierda. El yacimiento de Olocau se encuentra en esta cantera justo al fondo en el lado frente a la casa.

NIVEL DE PROTECCIÓN	DIRECTRICES PARTICULARES
NIVEL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL* * TENDRÁ CARÁCTER PREFERENTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA CORRESPONDIENTE AL ARTÍCULO 10 DEL CATÁLOGO	

DESCRIPCIÓN DEL YACIMIENTO Y REGISTRO DE RESTOS

Características Estratigráficas: Margas tableadas de exfoliación irregular (frecuentemente concoide). Se observan delgados niveles lignitosos. Paleoambiente: Medio lacustre con poco oxígeno pero no de tipo meromítico. Abundante flora alrededor del lago. Los anfibios indican periodos de desecación no prolongados. Asociación fósil: Hojas (se presentan los géneros Pinus, Alnus, Fagus, Pterocaria, Zelkova, Ulmus, Hacer, etc según Fernández-Marrón, 1970), gasterópodos dulceacuícolas, ostrácodos y anfibios anuros y urodelos. Notas: Interés científico: Muy alto. Interés pedagógico: Medio. Existen dos puntos de extracción. La cantera donde se localiza el yacimiento podría ser convertida en vertedero autorizado; ello constituiría su destrucción.
--

ESTADO DE CONSERVACIÓN	PRESCRIPCIONES DE MEJORA
BUENO	

USO ACTUAL	USO PROPUESTO
	USO PÚBLICO

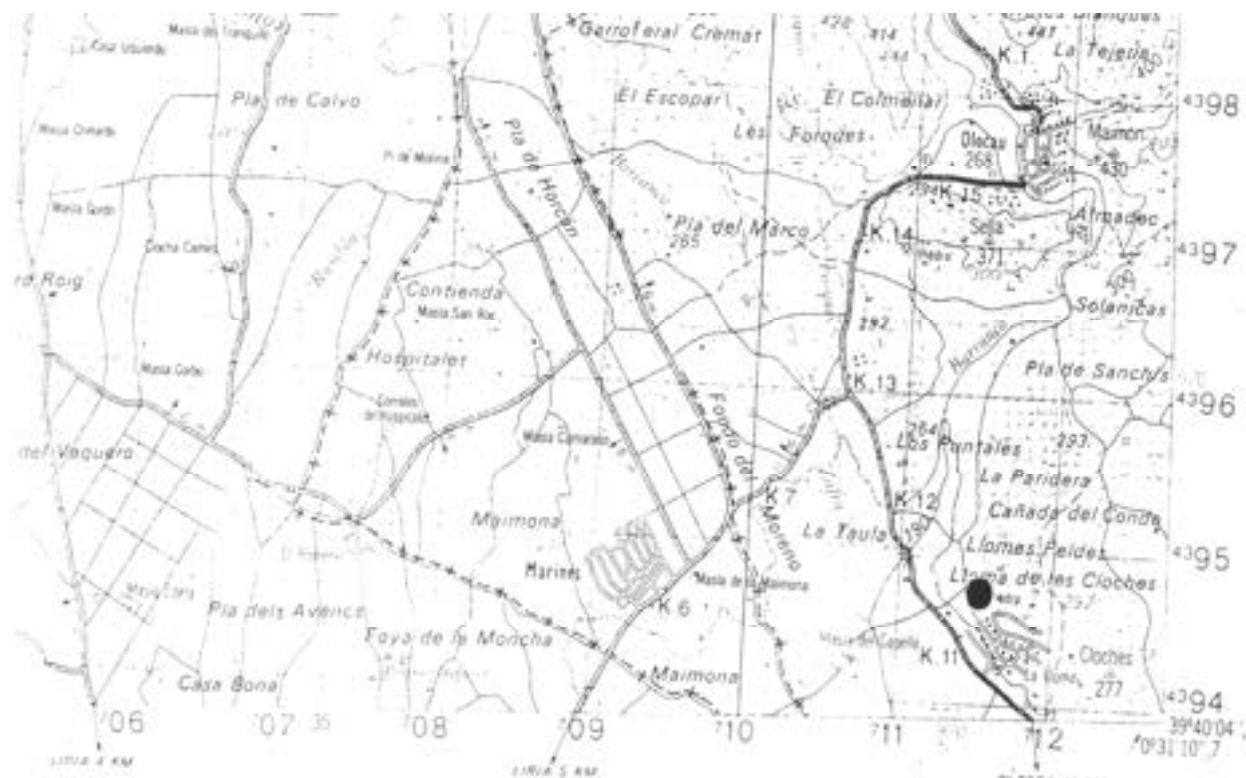
RÉGIMEN JURÍDICO Y OTROS DATOS DE INTERÉS

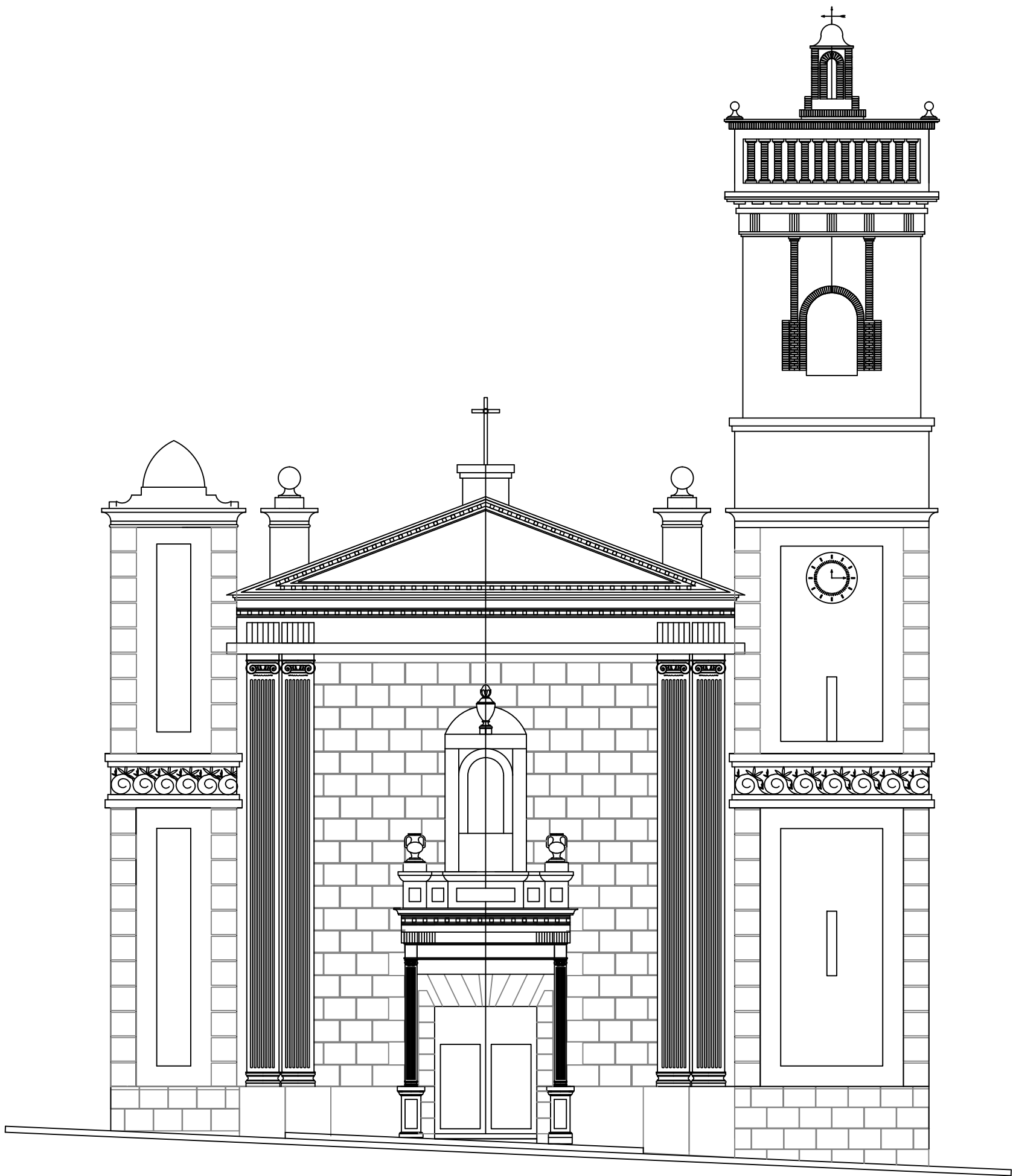
Yacimiento Olocau: ELEMENTO RECOGIDO EN EL PRESENTE CATÁLOGO POR SU INTERÉS ARQUEOLÓGICO. BIBIOGRAFÍA RELACIONADA: FERNÁNDEZ MARRÓN, 1970. Aportación al estudio paleobotánico y paleoecológico de la flora terciaria de Olocau (Valencia). Bol. R Soc. Española Hist. Nat. /Geol.), 68: 131-144
--

DENOMINACIÓN

YACIMIENTO OLOCAU

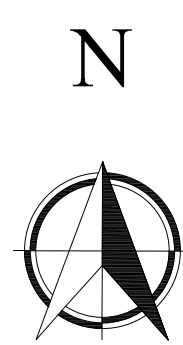
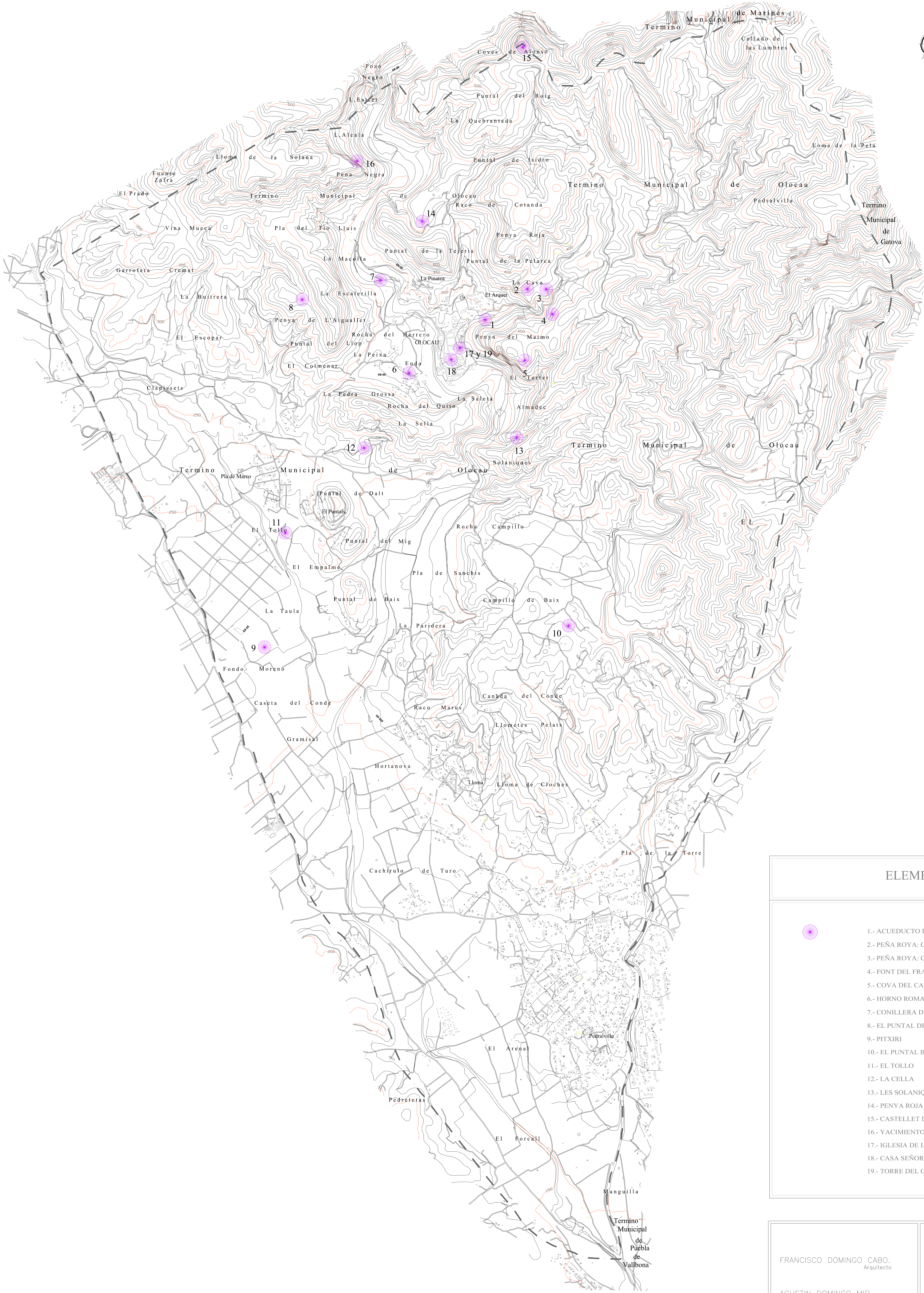
DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



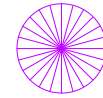


IGLESIA PLAZA MAYOR (OLOCAU)

E 1:100



ELEMENTOS CATALOGADOS



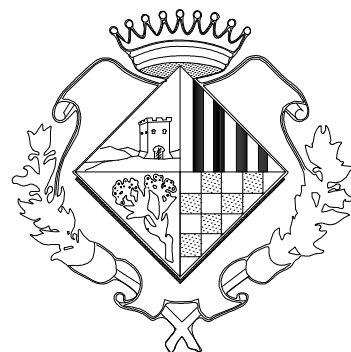
- 1.- ACUEDUCTO ROMANO (L'ARQUET)
- 2.- PEÑA ROYA: CASTELLET
- 3.- PEÑA ROYA: CUEVA
- 4.- FONT DEL FRARE
- 5.- COVA DEL CAVALL
- 6.- HORNO ROMANO
- 7.- CONILLERA DEL RODENET
- 8.- EL PUNTAL DELS LLOPS
- 9.- PITXIRI
- 10.- EL PUNTAL BLANCO
- 11.- EL TOLLO
- 12.- LA CELLA
- 13.- LES SOLANQUES
- 14.- PENYA ROJA
- 15.- CASTELLET DE ALÍ MAIMO
- 16.- YACIMIENTO PUNTAL DEL MUSGANY
- 17.- IGLESIA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO
- 18.- CASA SEÑORIAL DE OLOCAU "CASTELL"
- 19.- TORRE DEL CASTELL

FRANCISCO DOMINGO CABO,
Arquitecto

AGUSTIN DOMINGO MIR
Arquitecto

ALBERTO DOMINGO CABO
Ingeniero de Caminos C. y P.

MANUEL MELLADO VIVO
Abogado



PLAN GENERAL
DE OLOCAU

CATALOGO DE BIENES Y
ESPACIOS PROTEGIDOS

PROMOTOR :

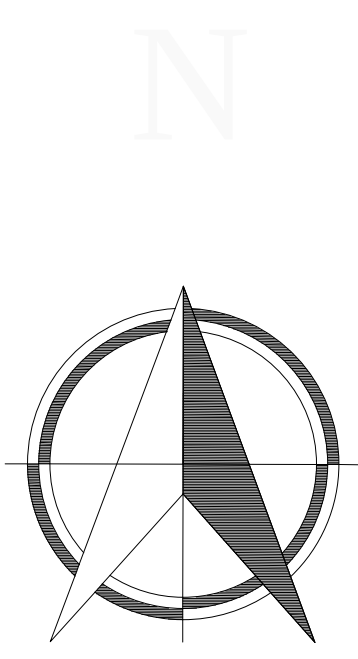
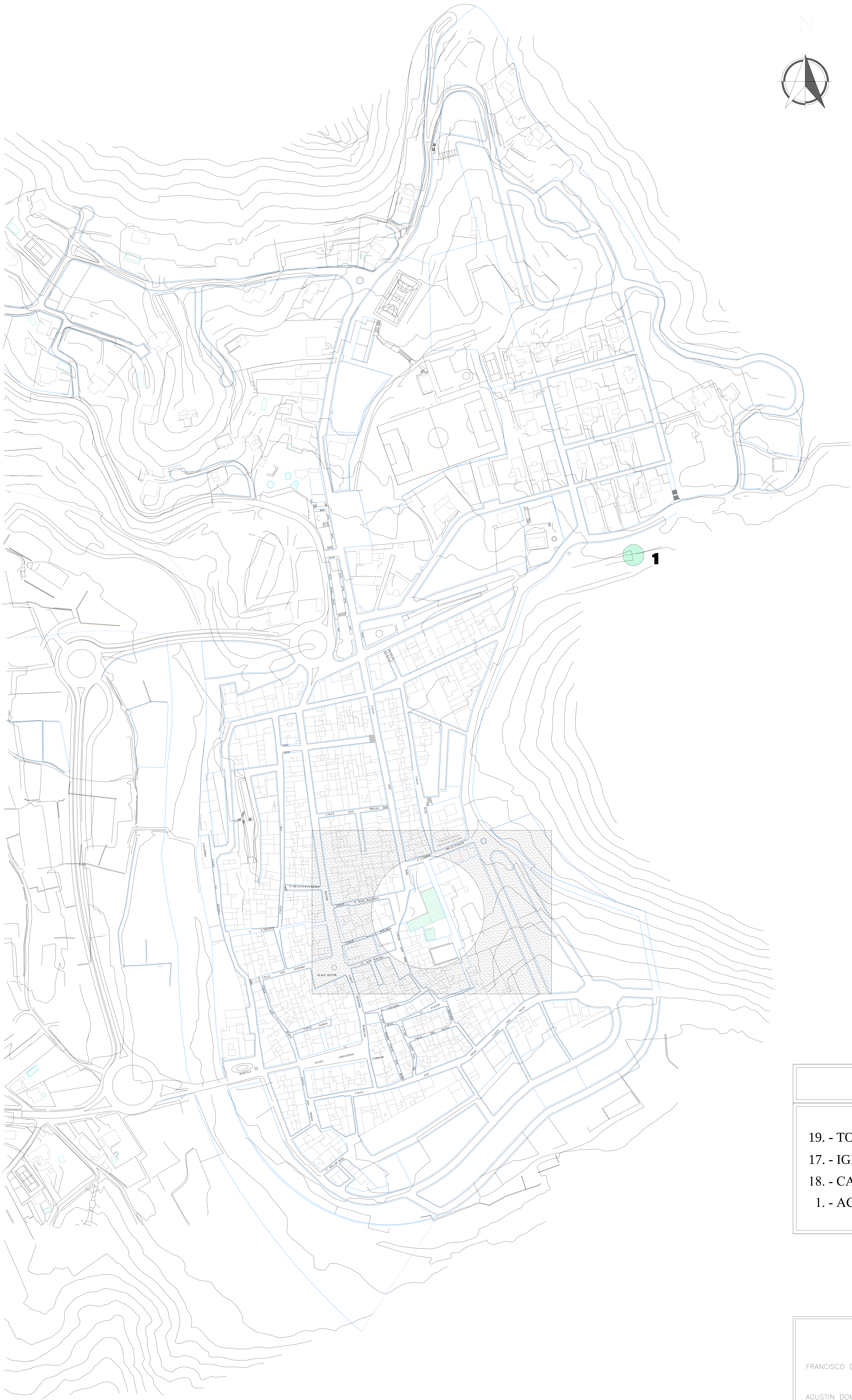
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLOCAU.

FECHA:
NOVIEMBRE
2.002

PLANO :
SITUACIÓN Y LOCALIZACIÓN
DE ELEMENTOS PROTEGIDOS

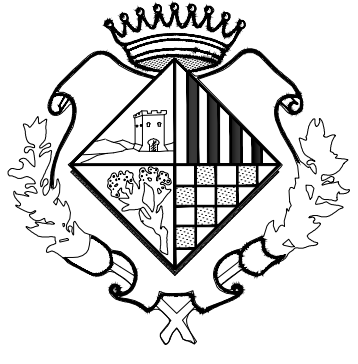
ESCALA:
1/20000

Nº
C.1



ELEMENTOS CATALOGADOS

- 19. - TORRE DEL CASTELL
- 17. - IGLESIA DE LA VIRGEN DEL ROSARIO
- 18. - CASA SEÑORIAL DE OLOCAU " CASTELL "
- 1. - ACUEDUCTO ROMANO " L´ARQUET "

FRANCISCO DOMINGO CABO. Arquitecto			PLAN GENERAL DE OLOCAU	
AGUSTIN DOMINGO MIR Arquitecto			CATALOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS	
ALBERTO DOMINGO CABO Ingeniero de Caminos C. y P.			PROMOTOR : EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLOCAU.	
FECHA: NOVIEMBRE 2.002	PLANO : SITUACIÓN Y LOCALIZACIÓN DE ELEMENTOS PROTEGIDOS DETALLE CASCO URBANO		ESCALA: 1/2000	Nº C.2